

**ECUADOR MULTISERVICIOS LOGISTICOS
ECUAMULTILOG CIA. LTDA.**

Uscorio
Quito, 29 de febrero del 2012 9h00

Señor Doctor
Camilo Valdiviezo
Intendente de Compañías
Intendencia de Compañías
Ciudad.-

f. Quito f + c/p

De mi consideración:

Por medio de la presente, informo a Usted, que con fecha 23 de diciembre de 2011 y 24 de febrero de 2012 respectivamente fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito y en el Libro de Participaciones y Socios de mi representada la compañía **ECUADOR MULTISERVICIOS LOGISTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA.** la transferencia de 336 participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	No. Participaciones	De	Valor Nominal
23/12/2011	Paola Alexandra Delgado Flores	Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño	60		USD 1.00 cada una
23/12/2011	Cristian Eduardo Mosquera Artieta	Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño	60		USD 1.00 cada una
23/12/2011	María Fernanda López Flores	Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño	64		USD 1.00 cada una
23/12/2011	Diana Araceli Ramos Rosales	Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño	64		USD 1.00 cada una
24/02/2012	Carlos Vladimir Salvador Botar	Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño	64		USD 1.00 cada una
23/12/2011	Norma Alexandra Ordonez Flores	Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño	8		USD 1.00 cada una
23/12/2011	Norma Alexandra Ordonez Flores	Juana De Lourdes Pazmiño Herrera	16		USD 1.00 cada una

Los cedentes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados a excepción de Carlos Vladimir Salvador Botar y Cristian Eduardo Mosquera Artieta quienes son de estado civil solteros, todos domiciliados en la ciudad de Quito, a excepción de Carlos Vladimir Salvador Botar que se encuentra domiciliado en Europa; y las cesionarias son mayores de edad, de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Quito, por lo tanto se trata de una inversión nacional.

Adicionalmente, una vez concluido el trámite solicito se sirva conferirme dos certificados de la nómina de socios de la compañía debidamente actualizada.

Por la atención que se de a la presente, anticipo mis agradecimientos.


Gabriela C. Montalvo Pazmiño
Gerente General
ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS
ECUAMULTILOG CIA. LTDA



Ingresado 2 cesiones de participacion, objeto nomina
06/03/2012
f

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUATORIA MULTISERVICIOS
LTDA.

QUE OTORGA: CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR

A FAVOR DE: GABRIELA CRISTINA MONTALVO PAZMIÑO

CUANTÍA: USD 64,00



DI: 4 COPIAS

Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de enero del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: Por una parte en calidad de cedente la señora Agnes Botar Szudics por los derechos que representa en calidad de apoderada del señor Carlos Vladimir Salvador Botar, calidad que se desprende del poder general que se adjunta como habilitante.; y, por otra parte en calidad de cesionaria, la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse en las calidades que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, y poder, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

"SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesiones de Participaciones Sociales de la compañía ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, la señora Agnes Botar Szudics, en calidad de CEDENTE, por los derechos que representa en calidad de apoderada del señor Carlos Vladimir Salvador Botar; y por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño por sus propios derechos. Carlos Vladimir Salvador Botar es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el exterior. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera respectivamente, domiciliadas en Quito Distrito Metropolitano, plenamente capaces en derecho para obligarse y contratar en la calidad que comparecen, y a quienes de forma libre, voluntaria y por convenir a sus intereses acuerdan en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía ecuatoriana denominada ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno (Encargado) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Juan Villacís Medina, el día veinte y ocho de julio de dos mil ocho; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintitrés de junio de dos mil nueve, se constituyó legalmente ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA.- **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA., reunidos en Junta General Universal de Socios en la ciudad Quito el diecisiete de noviembre de dos mil once, autorizaron la cesión de las participaciones sociales a la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño, conforme se acredita con el certificado emitido por el Presidente de la Compañía que se agrega a este instrumento en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **TERCERA.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



base de los antecedentes previamente referidos, y con el consentimiento previo de la totalidad del capital social de ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA., conforme consta en el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, se realiza la siguiente cesión de participaciones sociales: a) Agnes Botar Szudics, apoderada general, del señor Carlos Vladimir Salvador Botar, propietario de ~~sesenta y cuatro (64)~~ participaciones sociales de ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, que le pertenece del capital social de la Compañía, cede a la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño, la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía. Las cesiones objeto de este contrato comprenden la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios cedentes en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CUARTA.- ACEPTACIÓN.**-La señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño, de forma libre y voluntaria, declara que acepta la cesión de participaciones sociales que efectúa en su favor el CEDENTE, conforme consta en este contrato.- **QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE LAS CESIONES.**- El cedente declara que el precio de las cesiones indicado en la presente escritura fue cancelado por la cesionaria de contado a la misma fecha de celebración de este contrato, por lo que el cedente declara que lo recibe a su entera satisfacción y que no tiene reclamo alguno que formular por este concepto, declarando solucionada la obligación de pago que corresponde a la cesionaria. **SEXTA.- CONSENTIMIENTO.**- Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento. El certificado de participaciones a nombre de la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño, se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

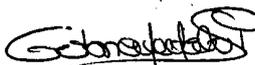
emitirán de acuerdo con la Ley y se anularán los que están emitidos a nombre del cedente.- **SÉPTIMA.- MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro del Registro Mercantil del Cantón Quito se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución de ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Juan Villacís Medina el día veinte y ocho de julio de dos mil ocho.- **OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias y todos los conflictos que se generen de este contrato o que tengan relación con el mismo, se someterán al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: (i) El Tribunal de Arbitraje estará conformado por un solo miembro que será elegido por mutuo acuerdo entre las partes y, en caso de que no se llegue a esta designación, se lo seleccionará por sorteo entre la lista oficial de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito que acrediten experiencia en materia mercantil; (ii) El Tribunal deberá resolver en derecho; y, (iii) El arbitraje será confidencial.- **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: a) Documentos de identificación personal de los comparecientes; b) Certificación otorgada por el Presidente de ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA., emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; c) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria llevada a cabo el día diecisiete de noviembre dos mil once.- Usted, señora Notaria, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Alberto Peña Moscoso, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres, del Colegio de Abogados de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con el valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada la presente al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.




SRA. AGNES BOTAR SZUDICS
c.c. 1703480085


SRTA. GABRIELA CRISTINA MONTALVO PAZMIÑO
c.c. 1713108999


LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1



PODER GENERAL

OTORGA: CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR

A FAVOR DE: AGNES BOTAR SZUDICS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE EL SEÑOR CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ECUATORIANO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME DICE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE TRANSCRIBO ÍNTEGRAMENTE, ES EL SIGUIENTE: "... SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA DE LA CUAL CONSTE QUE YO, CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO CERO CINCO CERO UNO TRES CERO CINCO SIETE SIETE GUION CINCO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR MIS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ECUATORIANO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARME, CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE EN FAVOR DE MI MADRE LA SEÑORA AGNES BOTAR SZUDICS, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE CERO TRES CUATRO OCHO CERO CERO OCHO GUION CINCO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: UNO.- QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y EN LA FORMA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE INTERVENGA EN LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O CUYA ADMINISTRACION LA MANTENGA,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2



DERECHOS REALES O PERSONALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES, COMERCIOS, VALORES, GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS Y OTROS PRESENTES O FUTUROS, QUE SEAN DE MI PROPIEDAD, QUE ESTÉN UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA, MI APODERADA PODRÁ COMPRAR, VENDER, CEDER, SUBROGAR, HIPOTECAR, CANCELAR HIPOTECAS, PIGNORAR, PERMUTAR, DONAR, ACEPTAR DONACIONES, DAR EN PRENDA O GARANTIA, FIANZA O ANTICRESIS, CONSTITUIR Y APORTAR A COMPAÑÍAS, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONSTITUIR O EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR O CUALQUIER OTRA FORMA DE ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O TRANSFERIR EL DOMINIO EN MIS BIENES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUEDANDO FACULTADA PARA PACTAR PRECIOS, PAGAR O RECIBIR SUS VALORES, DETERMINAR LINDEROS, CABIDAS O ALÍCUOTAS, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS, ESCRITURAS PÚBLICAS MODIFICATORIAS O ACLARATORIAS, PROMESAS, O DOCUMENTOS PRIVADOS DE SER EL CASO Y FACULTAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD O MERCANTIL CORRESPONDIENTES.- DOS.- CONCEDO A MI APODERADA LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS SIN QUE LA ENUMERACION QUE REALICE SIGNIFIQUE LIMITACION DE ATRIBUCIONES, INCLUSIVE PARA REPRESENTARME EN LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES, EN LA PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES SUCESORIOS, RECIBIR LOS QUE SE ME ADJUDIQUE Y DISPONER DE ELLOS CONFORME LO AUTORIZO EN ESTE PODER.- TRES.- QUEDA TAMBIÉN FACULTADA MI APODERADA PARA QUE COBRE MIS CRÉDITOS, HABÉRES, REMUNERACIONES, INDEMNIZACIONES, REDITOS, PAGUE MIS DEUDAS Y TODO GASTO O IMPUESTO RELATIVO A LOS BIENES QUE ADMINISTRE.- CUATRO.- MIS BIENES LA MANDATARIA PUEDE DARLOS EN ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, COMODATO, FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO, COBRARLOS, OTORGAR RECIBOS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y DESAHUCIAR INQUILINOS POR LOS MOTIVOS LEGALES ASI COMO REALIZAR LOS TRAMITES QUE TENGAN QUE VER CON MANTENIMIENTO, REPARACIONES O

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3



RECONSTRUCCIONES.- ASI COMO ASISTIR CON VOZ Y VOTO A JUNTA DE COPROPIETARIOS.- PARCELAR O URBANIZAR, SOLICITAR APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES, UNIFICACIONES Y TODO TRAMITE, SOLICITUDES Y RECLAMOS ANTE CUALQUIER ADMINISTRACION MUNICIPAL.- CINCO.- PODRA ADEMAS PAGAR LOS IMPUESTOS A LA RENTA, EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LA HERENCIA, Y EN GENERAL PAGUE TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS QUE ME CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DEL ECUADOR, EN CONSECUENCIA MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA OBTENER MI REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, REMOVARLO, ACTUALIZARLO, HACER CUALQUIER CAMBIO NECESARIO O PROCEDA A CERRARLO, DISPONER LA IMPRESION DE LAS FACTURAS QUE SEAN NECESARIAS Y EN GENERAL PODRÁ SUSCRIBIR TODO ESCRITO, SOLICITUD O FORMULARIO QUE LE SEA REQUERIDO POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS O LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.- SEIS.- ESTÁ IGUALMENTE FACULTADA PARA REALIZAR INVERSIONES, ABRIR O CERRAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES, LIBRETAS DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS ESPECIALES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CUALQUIER TITULO DE VALOR O DE CRÉDITO EN BANCOS, MUTUALISTAS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y VIVIENDA, PODRÁ ADMINISTRAR LAS REFERIDAS CUENTAS O LAS YA EXISTENTES BAJO MI NOMBRE, DEPOSITANDO O RETIRANDO DINERO O VALORES, SOLICITANDO CRÉDITOS PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, VIVIENDAS, AMPLIACIONES, CONSTRUCCIONES, COMPRAS DE BIENES MUEBLES O RAÍCES EN GENERAL, FIRMANDO LAS SOLICITUDES DE RIGOR, TRAMITÁNDOLAS Y RECIBIENDO DICHS PRÉSTAMOS Y ACORDANDO LOS MONTOS, PLAZOS, INTERESES, Y MAS CONDICIONES QUE CONVENGAN CONJUNTAMENTE CON LAS ENTIDADES PRESTAMISTAS, INCLUSIVE CONSTITUYENDO HIPOTECAS O PRENDAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE MI PROPIEDAD PARA GARANTIZAR LOS CRÉDITOS QUE SE OTORGUEN.- SIETE.- MI APODERADA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE EL MUNICIPIO, CONSEJO PROVINCIAL, EMPRESAS DE AGUA, TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y DEMAS ORGANISMOS PÚBLICOS



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4



O SEMIPUBLICOS Y PRIVADOS DEL PAIS.- OCHO.- ESTÁ FACULTADA TAMBIÉN PARA GIRAR
SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR O GARANTIZAR, Y DISPONER DE CUALQUIER
FORMA: CHEQUES, LIBRANZAS, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALORES Y DEMÁS
DOCUMENTOS MERCANTILES O BANCARIOS, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN DEL
PORTADOR, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y EN GENERAL TODO AQUELLO QUE
CONSTITUYA TITULO EJECUTIVO, PARA QUE LOS CEDA O ENDOSE, LOS ACEPTE O
PROTESTE, EN TODO CASO ESTÁ AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR
ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODO OTRO ACTO, CONVENIO O INSTRUMENTO PÚBLICO O
PRIVADO, EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ENCOMENDADAS EN
ESTE MANDATO.- NUEVE.- PODRÁ DE IGUAL FORMA EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
MUY ESPECIALMENTE INTERVENIR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y
TRAMITES NECESARIOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS-
CON EL FIN DE OBTENER CRÉDITOS, PRESENTE SOLICITUDES, Y EN GENERAL, SOLICITE
BENEFICIOS QUE PUEDA CONCEDER O CONCEDA EL IESS, A MI NOMBRE - CON ESTE
PROPÓSITO PODRÁ PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUDES, PETITORIOS Y
ESCRITOS QUE ESTIME CONVENIENTE O NECESARIOS.- PODRÁ IGUALMENTE SUSCRIBIR
LOS CONTRATOS, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELATIVO A MI BENEFICIO QUE SEAN DEL
CASO, A MI NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE PURGA, DE
MORA Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS DE OBLIGACIÓN RELATIVOS Y
NECESARIOS.- PODRÁ TAMBIÉN SUSCRIBIR CONTRATOS, ESTIPULAR SUS OBLIGACIONES,
SUS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y
EXIGENCIAS QUE CONSTEN EN LOS FORMULARIOS O QUE SE DERIVEN DE MANUALES O
REGLAMENTOS DEL IESS.- AUTORIZO A MI MANDATARIA O APODERADA A COBRAR,
REALIZAR PAGOS, O RETIRAR SUMA DE DINERO DEL IESS, SUSCRIBIR FINQUITOS POR LOS
MISMOS, PROCEDENTES DE CRÉDITOS Y DE CUALQUIER OTRO APOYO, AYUDA
ECONÓMICA, PRESTACIÓN O BENEFICIO Y LOS EMPLEE SEGÚN MIS INSTRUCCIONES.-
DIEZ.- PODRÁ PRESENTAR ESTE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE EMSAT, EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
OBRAS PUBLICAS - EMOR, HASTA LA LEGALIZACION, REVISION Y MATRICULACION DE LOS
VEHICULOS DE MI PROPIEDAD, EN CONSECUENCIA, MI APODERADA PODRA FIRMAR
ACTO, CONTRATO O TRAMITE, PAGAR IMPUESTOS, OBTENER DOCUMENTOS, DETERMINAR
Y ACEPTAR CONDICIONES, FIRMAR PETICIONES, Y/O RECIBO O COMPROBANTE DE PAGO,
ASI COMO TODO TRAMITE O GESTION, RECEPCION O ENTREGA DE DOCUMENTOS Y
VALORES QUE SEAN CONDUCENTE Y NECESARIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES,



LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.
QUINCE.- PROCURACIÓN JUDICIAL: FACULTO A MI APODERADA SEÑORA AGNES BOTAR
SZUDICS, PARA QUE DESIGNE MEDIANTE PODER COMO MI PROCURADOR
JUDICIAL, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS
DEL ECUADOR, A CUALQUIER ABOGADO DE SU CONFIANZA, PARA QUE DEFIENDA MIS
INTERESES Y ME REPRESENTE COMO ACTOR, DEMANDADO O TERCERISTA
COADYUVANTE, O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, YA
SEAN DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA O CONTENCIOSA, CIVILES, PENALES, MERCANTILES,
MENORES, LABORALES, DE INQUILINATO, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSOS
ADMINISTRATIVOS O TRIBUTARIOS, JUICIO DE INVENTARIOS O DE PARTICIÓN,
MUNICIPALES, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, EN
LOS QUE TENGA INTERÉS DIRECTO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, PRESENTAR TODA
CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES, RECLAMOS, DEMANDAS Y TERCERÍAS, CONTESTAR
LAS QUE SE PONGAN EN MI CONTRA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NOMBRAR
ADMINISTRADORES, PERITOS, PEDIR TÉRMINOS, PRESENTAR PRUEBAS Y TESTIGOS,
TACHARLOS A LOS DE LA CONTRAPARTE, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR
RECUSACIONES, ABSOLVER POSICIONES, DECLARAR BAJO JURAMENTO, ENTABLAR
JUCIOS DE COMPETENCIA, PRESENTAR ALEGATOS, DESISTIR DEL O DE LOS PLEITOS Y
REPRESENTARME EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN,
INCLUSIVE CASACION; PARA LO CUAL LE CONCEDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES,

INCLUSIVE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO PODRÁ REVOCAR TAL DELEGACIÓN CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.- DIECISEIS.-VIGENCIA.- EL PRESENTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE INDEFINIDO HASTA QUE EL MANDANTE EXPRESAMENTE MANIFIESTE SU DESEO DE REVOCAR EL MISMO.- EL PRESENTE MANDATO ES DE INDOLE GRATUITA Y LA MANDATARIA PODRÁ SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE Y REASUMIRLO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE INSTRUMENTO".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HA LA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR FERNANDO TOLEDO OJEDA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE E INSTRUIDA Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA EN TODO LO EXPUESTO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Carlos Salvador B
SR. CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR
C.C. 050130517-5



FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

ACTA No.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy día jueves 17 de noviembre de 2011, a las 11h00, en el inmueble ubicado en la intersección de la Av.12 de Octubre y Cordero, Edf. World Trade Center, Torre B, oficina 506, con la presencia de los socios que representan el cien por cien del capital social de se encuentran reunidos los socios de **ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA.**, se consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar la junta general universal extraordinaria de socios de la compañía, la que se instala con la aceptación unánime de los asistentes, sin convocatoria previa como lo permite la Ley de Compañías y el estatuto de la sociedad.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

Nombres y apellidos del socio	Participaciones	Votos
PAOLA ALEXANDRA DELGADO FLORES, por sus propios derechos	60	60
CRISTIAN EDUARDO MOSQUERA ARTIEDA, por sus propios derechos	60	60
JUANA DE LOURDES PAZMIÑO HERRERA, por sus propios derechos	64	64
MARIA FERNANDA LÓPEZ FLORES, por sus propios derechos	64	64
DIANA ARACELI RAMOS ROSALES, por sus propios derechos	64	64
CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR, representado por la Sra. Juana de Lourdes Pazmiño Herrera	64	64
NORMA ALEXANDRA ORDÓNEZ FLORES, por sus propios derechos	24	24
Totales	400	400

Las participaciones de los socios están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Cristian Mosquera Artieda y como Secretario Ad-Hoc el señor Carlos Jérez Llusca.

El señor Presidente declara instalada la junta y pone a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día, para su aprobación:

1. Autorizar la cesión de las participaciones de los socios de la Compañía a favor de la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño;
2. Designar al Gerente General de la Compañía; y,
3. Aceptar la renuncia al cargo del Presidente de la Compañía.

La Junta acepta conocer y resolver los puntos que el Presidente propuso y, seguidamente dicta la resolución respecto de cada uno de ellos:

1. **Autorizar la cesión de las participaciones de los socios de la Compañía a favor de la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño:**

La socios presentes, resuelven por unanimidad, consentir en la cesión de la totalidad de las participaciones que respectivamente les corresponden a los socios de la Compañía a favor de las señoritas Juana de Lourdes Pazmiño Herrera y Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño, independiente a cada una de ellas, de tal forma que la primera que es

actualmente socia de la compañía consolide el veinte por ciento del capital social y la segunda llegue a tener el ochenta por ciento restante, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y cesionarias.

Se deja constancia que las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los aportes de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de la manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.



2. Designar al Gerente General de la Compañía:

La junta de forma unánime designa como Gerente General de la Compañía a la señorita Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño, por el periodo y con las atribuciones que constan en el estatuto social.

Se autoriza al señor Secretario Ad-Hoc que recepte de la señorita Montalvo la aceptación al cargo en el nombramiento correspondiente, para los fines legales consiguientes.

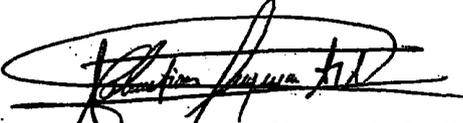
3. Aceptar la renuncia al cargo del Presidente de la Compañía:

La junta de forma unánime, con el voto salvado del señor Cristian Mosquera Artieda, acepta la renuncia al cargo de Presidente que este socio venía desempeñando y agradece por los servicios que prestó a la Compañía.

A continuación, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta. Se reinstala la Junta y se da lectura al Acta, que es aprobada en su totalidad. Se da por terminada la Junta a las 11h30. La carta poder de representación del socio, señor CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR, se agrega al expediente de esta acta.

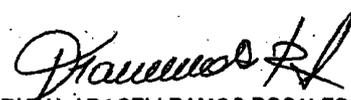
Para constancia de lo expresado, suscriben el acta los socios, el Presidente y, el Secretario Ad-Hoc, que certifica en el lugar y fecha indicados.

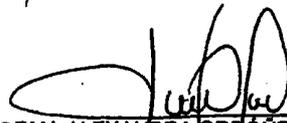

SRA. PAOLA ALEXANDRA DELGADO FLORES
Socia

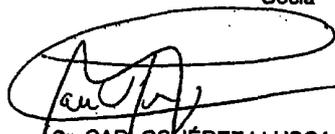

SR. CRISTIAN EDUARDO MOSQUERA ARTIEDA
Socio - Presidente


SRA. JUANA DE LOURDES PAZMIÑO HERRERA
Socia
Representante del Sr. Carlos Vladimir Salvador Botar


SRA. MARÍA FERNANDA LÓPEZ FLORES
Socia


SRA. DIANA ÁRACELI RAMOS ROSALES
Socia


SRA. NORMA ALEXANDRA ORDÓÑEZ FLORES
Socia


Sr. CARLOS JÉREZ LLUSCA
Secretario Ad-Hoc

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 10 de Enero 2019


Dña. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

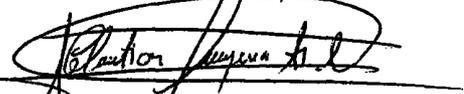
Quito DM, 17 de noviembre de 2011

CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Presidente, subrogando al Gerente General y, como tal, representante legal de ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS ECUAMULTILOG CIA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Universal de Socios de la referida empresa, llevada a cabo en la ciudad de Quito en esta fecha, autorizó con el consentimiento unánime del capital social, la cesión de la totalidad de las participaciones que respectivamente les corresponden a los socios de la Compañía a favor de las señoritas Juana de Lourdes Pazmiño Herrera y Gabriela Cristina Montalvo Pazmiño, independiente a cada una de ellas, de tal forma que la primera que es actualmente socia de la compañía consolide el veinte por ciento del capital social y la segunda llegue a tener el ochenta por ciento restante, en las condiciones que se lleguen a pactar de forma libre entre los cedentes y cesionarias.

Las cesiones autorizadas comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a los socios en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,



Sr. Cristian Eduardo Mosquera Artieda
Presidente

ECUADOR MULTISERVICIOS LOGÍSTICOS
ECUAMULTILOG CIA. LTDA.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de ... foja(s) úllil(es) que me fue presentado para este efecto y que actú seguldo devolvi al interesado.
Quito, a ... 10 de Noviembre de 2011 ...



Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 17034E008-S

BOTAR SZUDICS AGNES

NOMBRES Y APELLIDOS
 12 ABRIL 1954

FECHA DE NACIMIENTO /HUNGRIA/

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL Q08- 0300 00260

FECHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 SUAREZ SUAREZ 1980

Adelina
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** E233311222

NACIONALIDAD CASADO CARLOS VLADIMIRO SALVADOR

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PASADO BOTAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FRANCISCA SZUDICS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 08/05/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 08/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0540936

FIRMA DE LA AUTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

160-0014 NÚMERO

1703480085 CÉDULA

BOTAR SZUDICS AGNES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BEÑALCAZAR ZONA

PARROQUIA

Paola
 PRESIDENTA DE LA JUNTA





 CIUDADANIA 171310899-9
 MONTALVO PAZMIÑO GABRIELA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 MAYO 1980
 006-B 0087 02014 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1781


ECUATORIANA***** V244313442
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTES.
 EDUARDO ALEJANDRO MONTALVO
 EDUARDO PAZMIÑO
 QUITO 04/01/2010
 04/01/2010
 REN 2126406




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 331-0134 NÚMERO 1713108999 CÉDULA
 MONTALVO PAZMIÑO GABRIELA
 CRISTINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAMPORREZ ZONA
 PARROQUIA
 Gabriela Montalvo
 EJ. PRESIDENTA del CP de LA JUVERA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 10 Enero 2012


 Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUADOR MULTISERVICIOS LOGISTICOS ECUAMULTILOG CIA.LTDA, OTORGADA POR: CARLOS VLADIMIR SALVADOR BOTAR, A FAVOR DE: GABRIELA CRISTINA MONTALVO PAZMIÑO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1956 del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de junio del dos mil nueve, a fs. 1863, vta, Tomo 140, correspondiente a la constitución de la Compañía "ECUADOR MULTISERVICIOS LOGISTICOS ECUAMULTILOG CIA, LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el diez de enero del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón.- Quito, veinticuatro de febrero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb

